



Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio 1956 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

CV-006-1997

CONTRATO DE PERMISO DE USO DE TERRENO A TITULO

PRECARIO ENTRE EL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y EL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CV-006-1997

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

13 MAYO 1997

RECIBIDO

Entre nosotros, **JAVIER FLORES GALARZA**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número 1-417-908, vecino de Curridabat, en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**, Institución Autónoma domiciliada en San José, con cédula de persona jurídica número 4-000-042146-05, personería que consta debidamente inscrita en la Sección Personas del Registro Público al tomo 124, folio 20, asiento 61, en lo sucesivo y para efecto del presente contrato denominado "**EL CONSEJO**", y **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, cédula de identidad número 1-367-815, en mi calidad de **Ministro de Agricultura y Ganadería**, actuando en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, con cédula de persona jurídica número 2-100-042000-08, nombramiento que consta mediante Decreto No. 25318-P del 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 del día 15 de julio de 1996, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**", con fundamento en el artículo 78 del Reglamento General de Contratación Administrativa, el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y el acuerdo de Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción Número 32307, artículo 6, de la Sesión No. 1913, celebrada el día 29 de enero de 1997,



Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio 1956 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se ha enmarcado dentro de las políticas gubernamentales para el sector agropecuario, la necesidad de integrar los servicios que prestan las instituciones relacionadas con dicho sector y que tanto el Ministerio de Agricultura y Ganadería como el Consejo Nacional de Producción manifiestan su total anuencia y apoyo al proceso iniciado de promover el trabajo regional integrado de las entidades agropecuarias.

SEGUNDO: Que la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción mediante acuerdo No. 32307, artículo 6, de la Sesión No. 1913, celebrada el 19 de enero de 1997, acogió la propuesta formulada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, por medio de oficio DM.MAG 056-97, para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNP y el MAG, mediante el cual se autoriza el aporte del CNP por Quince millones de colones, para concluir las obras del nuevo edificio del MAG (antiguo Colegio La Salle) y como contrapartida el citado Ministerio cederá parte de esas instalaciones para el traslado de la sede central del Consejo.

ACORDAMOS:

Celebrar el presente contrato de permiso de uso de terreno e instalaciones a título precario, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO es propietario de un inmueble ubicado en la Provincia de San José, específicamente en el distrito Mata Redonda, al costado sur-oeste del Parque Metropolitano La Sabana (antiguas instalaciones del Colegio La Salle).

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorga permiso de uso a título precario a EL CONSEJO de parte del edificio. EL CONSEJO destinará el inmueble cuyo uso se permite a título precario, únicamente para que se instalen las Oficinas Centrales de dicha institución. El MINISTERIO asume la obligación de que una vez concluidos las obras de acondicionamiento del edificio, otorgará al CONSEJO el espacio físico dentro del edificio así como el parqueo que este necesita para que el CONSEJO traslade sus dependencias relativas a las oficinas centrales, en el entendido de que el espacio que se le otorgue al CNP será con los acabados con que la obra sea entregada al MAG y que de ser necesarios trabajos de acabados finales o divisiones, mueblería y demás, éstos correrán a cargo del CONSEJO.

TERCERA: El permiso de uso lo es a título precario; no obstante lo anterior en caso de revocación por razones de oportunidad y conveniencia EL MINISTERIO reconocerá a EL CONSEJO las mejoras por este introducidas al inmueble. Igualmente, si fuere el CONSEJO el que revoca, las mejoras quedarán a favor del MINISTERIO.

CUARTA: El plazo del presente contrato es por cincuenta años, y entra a regir a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. No obstante

se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando no exista por parte de alguna de las partes con por lo menos tres años de anticipación al término de vigencia del presente contrato manifestación escrita en contrario.

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de revocar por razones de oportunidad y conveniencia, bien fundamentados, el permiso de uso otorgado mediante el presente contrato, brindando un aviso previo al CONSEJO con un mínimo de cinco años de antelación. La revocatoria requerirá necesariamente de la aceptación del Consejo para que surta efectos.

SEXTA: EL CONSEJO pagará mensualmente y de acuerdo a la parte proporcional de espacio utilizado en las instalaciones, lo correspondiente a tarifa de luz eléctrica y agua potable, así como los servicios municipales correspondientes. El mantenimiento, reparaciones, vigilancia, personal, teléfono y mobiliario que requiera el local, quedarán en su totalidad a cargo del CONSEJO.

SETIMA: Queda prohibida tanto la cesión como el subarriendo total o parcial del inmueble.

OCTAVA: Para todos los efectos del presente convenio, el CONSEJO deberá someterse a los lineamientos de seguridad y vigilancia, control de ingreso y salida de vehículos particulares y oficiales, así como horario de trabajo que están establecidos para el MINISTERIO.

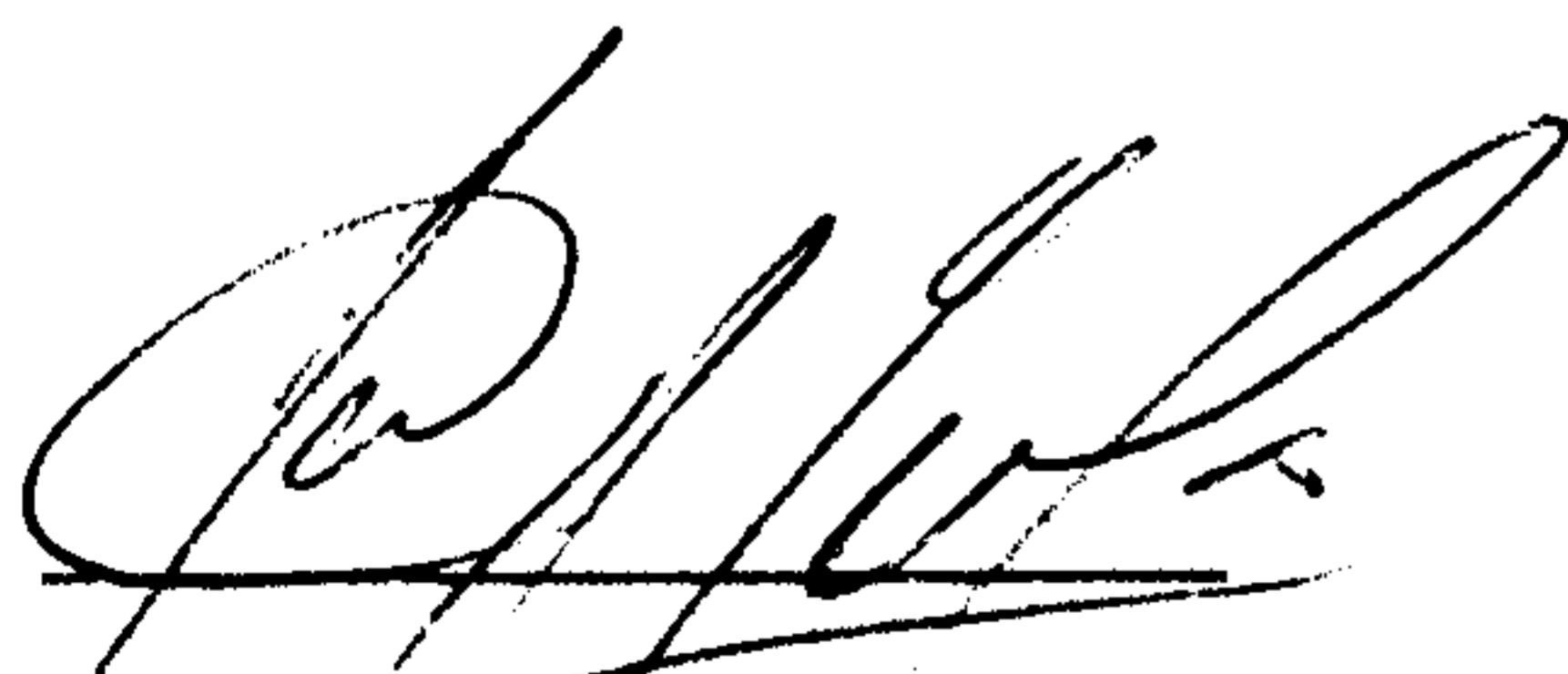
NOVENA: Por su parte el CNP cancelará los quince millones de colones de la siguiente manera:

a) Una vez que se cuente con el refrendo por parte del Ente Contralor, el CONSEJO cancelará a la empresa INCISA S.A. facturas que de previo hayan sido aprobadas y puestas a trámite de pago por el Departamento de Contabilidad y Finanzas del MAG en la ejecución de las obras, hasta completar el tope o monto de quince millones de colones, trámite o pago que se finiquitaría dentro de los plazos que estipule el contrato de construcción que se celebre entre el MAG y la empresa Incisa S.A.

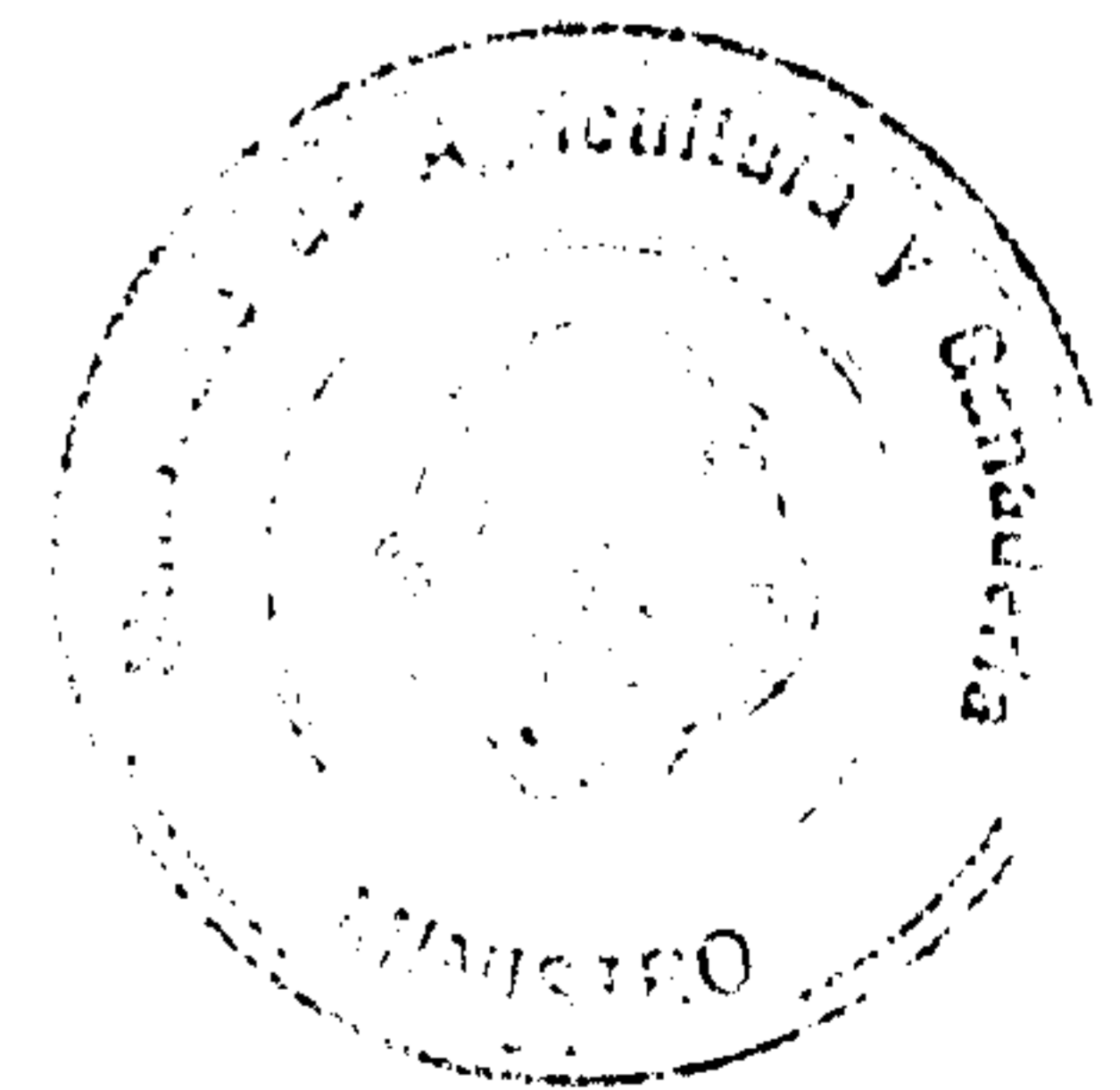
b) De los pagos efectivizados a Incisa S.A. el CNP enviará copia de los documentos respectivos o probatorios al Departamento indicado del MAG, a los efectos del adecuado control de los mismos y la secuencia del pago del proyecto.

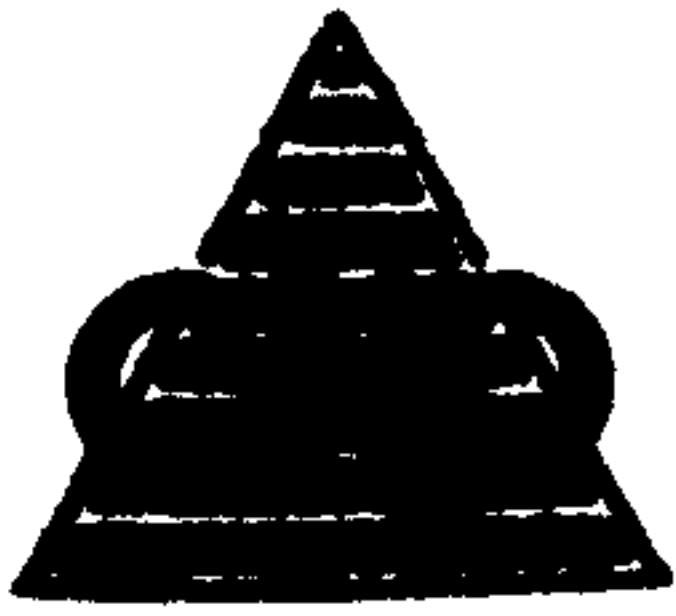
DECIMA: Se estima el presente contrato en la suma de quince millones de colones.

En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los 15 días del mes de abril de 1997.


POR EL CONSEJO


POR EL MINISTERIO





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

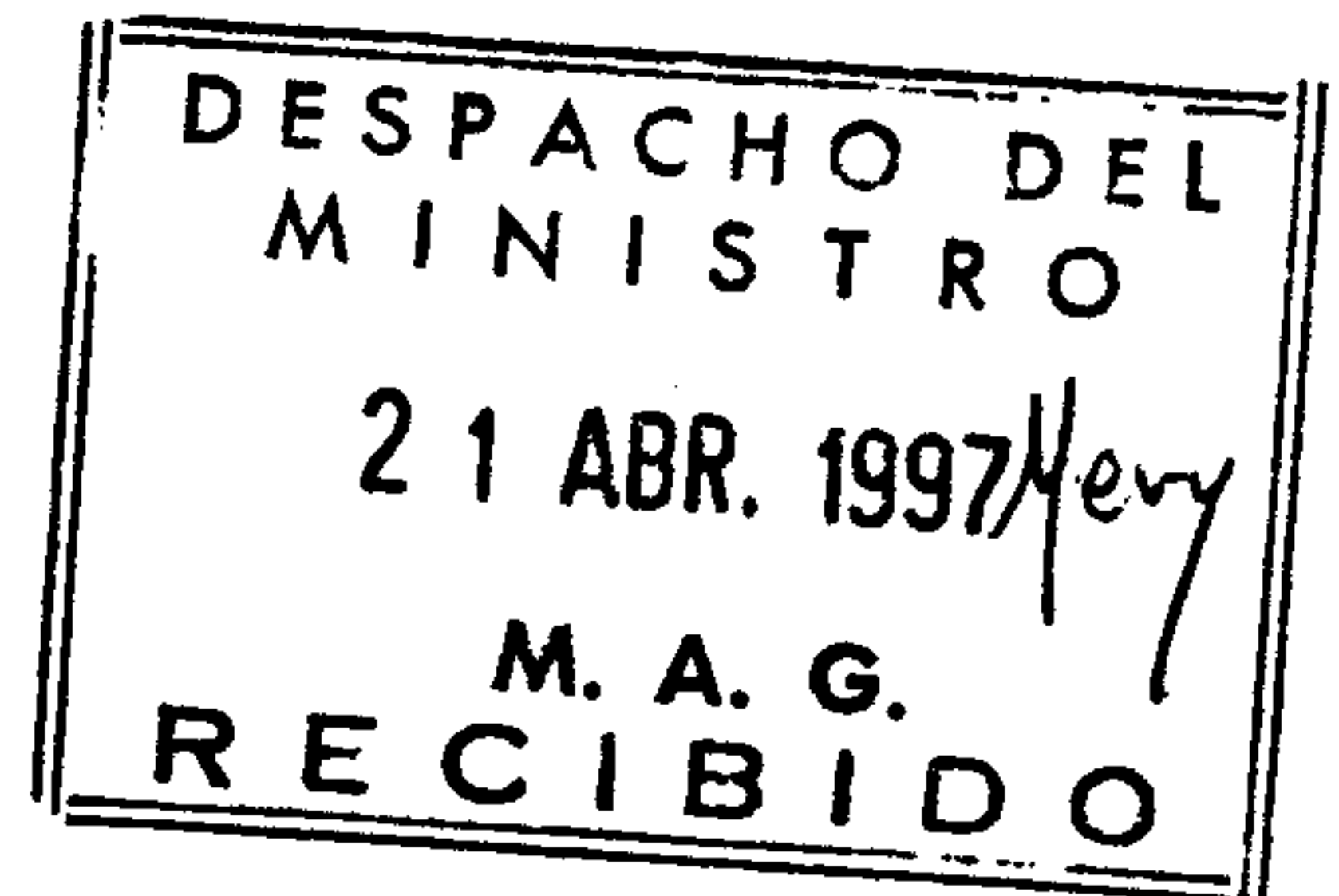
Apartado: 2205
Teléfono: 257-9355
Fax : 233-9660
Cable- : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

MANI - Abria (Carpeta)
CONUNCO/97

CNP - MAG

21 de abril de 1997
DAJ 080-97



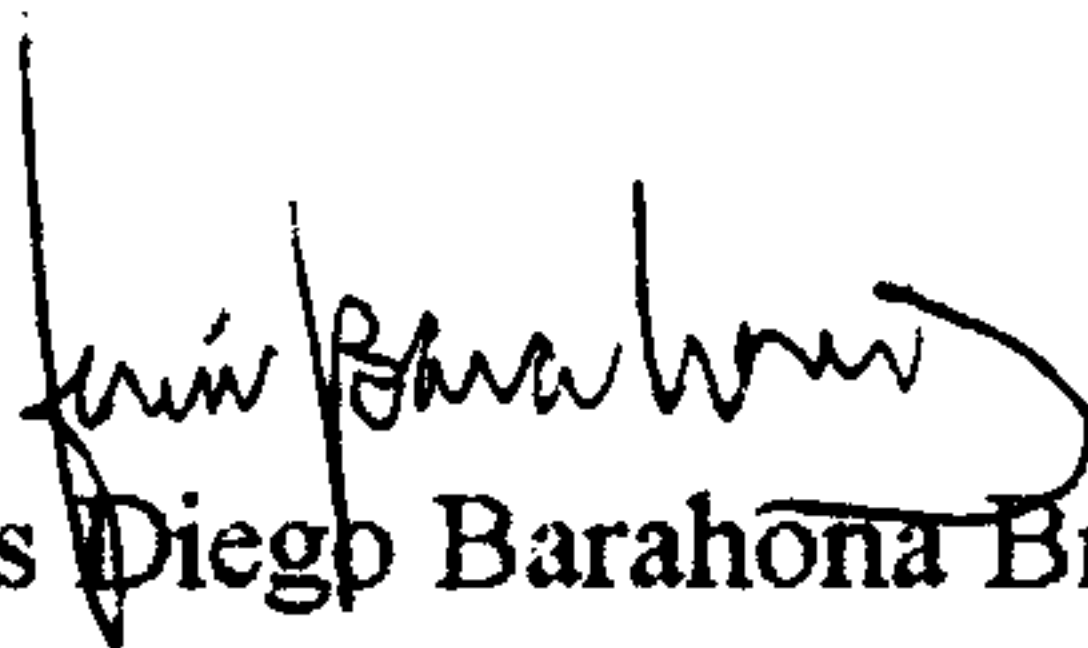
Ingeniero
Ricardo Garrón Figuls
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
S. D.

Estimado señor:

Para su respectiva firma, adjunto me permito remitirle original del Contrato de Permiso de Uso de Terreno a Título Precario CNP/MAG, para el traslado de las oficinas centrales del CNP al nuevo edificio del MAG.

No omito recordarle que una vez suscrito se sirva devolverlo a esta Dirección con el fin de continuar con los trámites correspondientes.

Atentamente,



Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

meg
cc: Presidencia Ejecutiva
Archivo.





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 257-9355
Fax : 233-9660
Cable- : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

05 de mayo de 1997
DAJ-DDP No. 145-97



Licenciado
Luis Dobles
Departamento Legal
MAG

Estimado señor:

En atención a su solicitud efectuada por la vía telefónica, adjunto le remito copia del Contrato de Permiso de Uso de Terreno o Título Precario CNP-MAG.

Atentamente,

Lic. Francisco Rucavado Luque.
DEPTO. DERECHO PUBLICO



VºBº Lic. Luis Diego Barahona B.
DIRECTOR